

Los estudios de este QDL los inicia Tomás Quintana López, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de León, que publica “Las competencias de las corporaciones locales en materia de protección ambiental. Referencia a Castilla y León”, trabajo en el que el autor reitera y sintetiza las claves del sistema de atribución competencial a las entidades locales, aborda el lugar que ocupa la protección del medio ambiente en ese sistema y las competencias de municipios y provincias. Le sigue M<sup>a</sup>. Pilar Galindo Morell, magistrada, en “El régimen del silencio administrativo”, trabajo en el que la autora pone de manifiesto que la regulación vigente del silencio administrativo, introducida por la Ley 4/1999, es el resultado de un camino complejo y de trazado difícil, y una vez examinados los viejos debates que superó afronta las cuestiones que mayor conflictividad plantean aún hoy: el ámbito del silencio positivo como acto administrativo; el silencio administrativo positivo *contra legem*; el silencio positivo en la contratación y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en los supuestos de silencio administrativo negativo.

Eduardo Paricio Rallo, magistrado, aborda una cuestión cotidiana y poco explicada de la actuación de los municipios en el artículo “La Policía Local como policía judicial”. El autor, una vez situada la materia seguridad en el marco normativo de la organización de la seguridad pública y de las competencias municipales, delimita y explica la función de las policías locales como policía judicial. Ello tanto en el ámbito en el que los agentes de la policía local se topan con hechos que presenten visos de delito, como en el de la respuesta a requerimientos del aparato judicial o de la policía judicial ordinaria. Completa el análisis con el examen de las técnicas de intervención que pueden utilizar los agentes de la policía local como policía judicial y como policía de seguridad, que es su actuación natural y propia.

Francisco Velasco Caballero y Silvia Díez Sastre publican el trabajo “Sobre la forma de gobierno de Barcelona: régimen jurídico de las resoluciones administrativas del Consejo Municipal”. Los autores ponen de manifiesto que la Ley 22/1998, de la Carta Municipal de Barcelona (CMB), inauguró, para el Derecho local español, lo que luego se ha denominado –con cierta imprecisión– “parlamentarización del gobierno local”. Diez años después, en este artículo, analizan cuál es el verdadero sentido y alcance de esa parlamentarización y proyectan ese análisis sobre el ejercicio de competencias “administrativas” o “ejecutivas” por el Consejo Municipal (el órgano plenario).

En relación con el tema candente de la contratación del sector público, Pedro Luis Martínez Pallarés, letrado asesor de la Diputación de Zaragoza, en el artículo “La LCSP y la Administración local”, constata que la legislación de contratos desde la Ley 13/1995 se ha limitado a establecer unas escasas peculiaridades respecto de las entidades y que la LCSP mantiene y acentúa esta lógica. El autor examina la cuestión de las entidades locales y el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP y las especialidades de la contratación de la Administración local de orden orgánico, procedimental, en los contratos de gestión patrimonial y de orden sustantivo en relación con el contrato de gestión de servicios públicos.

Romà Miró Miró, en el trabajo “Los convenios urbanísticos”, los contextualiza dentro del marco general del Derecho Administrativo, desgrana y analiza las clases de convenios urbanísticos, y entre éstos, además de ponderar los de planeamiento y gestión urbanística, presta especial atención a los convenios expropiatorios y a los de pago en especie de las cuotas de urbanización. En la parte final del artículo explica las posibles acciones y su forma de ejercicio por la Administración y los particulares, en caso de incumplimiento (bien compeler a su cumplimiento, bien que la parte perjudicada por el incumplimiento opte por la resolución) y si es procedente y cómo puede ejercerse la acción para obtener indemnización por los daños y perjuicios causados.

Para finalizar, dos estudios sobre temas de actualidad reiterada. Ricard Gracia Retortillo, en el artículo “Convivencia ciudadana, prostitución y potestad sancionadora municipal. El caso de Barcelona”, mediante el título del trabajo sintetiza su contenido con precisión. La Ordenanza de convivencia de Barcelona le sirve de pórtico y cauce para llevar a cabo un riguroso análisis

del régimen jurídico sobre las posibilidades y límites para ejercer la potestad sancionadora municipal, en relación con la utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales. David Moya Malapeira, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona, desarrolla “Los informes municipales de arraigo social y disponibilidad de vivienda adecuada expedidos a los extranjeros extracomunitarios: el papel en Cataluña de la Oficina del Padrón Municipal”.

Domènec Sibina Tomàs  
*Co-director del QDL y director de publicaciones  
de la Fundación Democracia y Gobierno Local*